

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

EXPEDIENTE: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DEL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA).

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2025 453449

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (en adelante IESPA) es un centro de formación dependiente de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, que dispone de dos sedes, una en la localidad de Aznalcázar y otra en Huévar del Aljarafe.

Los inmuebles, con distintas dependencias, tienen como finalidad garantizar la permanente disponibilidad y operatividad de sus elementos, con el nivel de prestaciones adecuado, en condiciones de máxima seguridad, salubridad, calidad y eficiencia del servicio, cumpliendo la normativa legal obligatoria

Es innegable la importancia que reviste el servicio de limpieza para el adecuado desempeño de cualquier instalación destinada a actividades de carácter administrativo. Desde un enfoque orientado a la protección de la salud pública y el mantenimiento de condiciones higiénicas mínimas, se hace imprescindible velar por que los espacios en los que se llevan a cabo funciones de gestión, y que son frecuentados tanto por personal laboral como por ciudadanos, se conserven en un estado óptimo de limpieza y salubridad.

En relación con la sede localizada en Aznalcázar, esta exigencia cobra una dimensión aún más significativa, habida cuenta de que el centro no se limita únicamente a albergar funciones administrativas, sino que también recibe a estudiantes que residen en sus instalaciones durante el desarrollo de acciones formativas. Esta circunstancia particular impone la necesidad de extender las tareas de limpieza a las zonas docentes y residenciales, además de las oficinas, garantizando de este modo un entorno que reúna las condiciones adecuadas de seguridad, higiene y bienestar, imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		31/07/2025 12:46:56	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK4nrJmuoH1G8NEjviLPN202CI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estando actualmente en ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 el contrato CONTR 2025 374359 “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DEL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA)” con el que se prevé dar cobertura a la prestación de limpieza de las sedes, con el fin de evitar una discontinuidad en un servicio básico para el funcionamiento operativo del centro cuya actividad es de naturaleza crítica y permanente, se considera necesario proceder a la tramitación del presente contrato de servicios por el procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP. Esta actuación permitirá asegurar, sin solución de continuidad, la adecuada limpieza y acondicionamiento de las instalaciones.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el servicio de limpieza de las dos sedes del IESPA (Aznaicázar y Huévar del Aljarafe), la primera sita en Carretera Isla Mayor Km 3,5 y la segunda en carretera SE- 638, finca Los clérigos s/n, conforme a lo previsto en el artículo 17 y en el Capítulo V del Título II del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Código CPV: 90919200-4 Servicio de limpieza de oficinas

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la actualidad, la Agencia no cuenta con personal propio asignado específicamente a la realización de tareas de limpieza y acondicionamiento dentro de su relación de puestos de trabajo. Esta circunstancia implica la ausencia de medios personales adecuados para la ejecución de dichas funciones. Asimismo, tampoco se dispone de los recursos materiales necesarios para su desarrollo con medios propios.

Dicha situación imposibilita a la Agencia atender, por sí misma, las necesidades derivadas del mantenimiento y la adecuada salubridad de las instalaciones a su cargo, resultando imprescindible recurrir a la contratación externa de estos servicios mediante una empresa especializada que garantice la correcta ejecución de los trabajos requeridos conforme a los estándares establecidos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		31/07/2025 12:46:56	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK4nrJmuoH1G8NEjviLPN202CI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha considerado, conforme exige el artículo 100.2 de la LCSP, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, al objeto de que dicho presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. En este contrato, como el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, se indican éstos de forma desglosada, habiendo sido estimados a partir del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de la limpieza de edificios y locales de Sevilla (Publicado en el BOP n.º 176 de 1 de agosto de 2022).

El personal contemplado en el presupuesto es el personal necesario para la prestación del servicio de limpieza según los datos ofrecidos por la actual adjudicataria, en cumplimiento del artículo 130 LCSP, y consta de 4 personas con las siguientes categorías profesionales según el convenio sectorial vigente:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual
ARV	LIMPIEZA EDIFICIOS SEVILLA	LIMPIADORA	INDEFINIDO	38	01/09/2003		17.894,52	1.367,10
AMPF	LIMPIEZA EDIFICIOS SEVILLA	LIMPIADORA	INTERINIDAD	38	03/01/2022	REINCORPORACIÓN CEF*	16.575,96	1.367,10
LSR	LIMPIEZA EDIFICIOS SEVILLA	LIMPIADORA	INDEFINIDO	30	26/10/2020		13.078,44	1.043,85
APR	LIMPIEZA EDIFICIOS SEVILLA	LIMPIADORA	INDEFINIDO	30	26/10/2020		13.078,44	1.043,85
CEF *	LIMPIEZA EDIFICIOS SEVILLA	LIMPIADORA	INDEFINIDO	38	01/09/2003			

* EN EXCEDENCIA

A continuación se detalla el desglose de partidas :

CONCEPTOS	IMPORTES 2025	IMPORTES 2026	IMPORTES 2027
-----------	---------------	---------------	---------------

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		31/07/2025 12:46:56	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK4nrJmuoH1G8NEjviLPN202CI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SALARIO BASE MENSUAL	870,79		
PAGA DE NAVIDAD (DICIEMBRE) PRORRATEADA AL MES	72,57		
PAGA DE VERANO (JULIO) PRORRATEADA AL MES	72,57		
PAGA DE BENEFICIOS (MARZO) PRORRATEADA AL MES	72,57		
COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD MENSUAL /QUINQUENIO	32,13		
QUINQUENIOS	1,00		
PAGA DE NAVIDAD (DICIEMBRE) TRABAJADORA CON QUINQUENIO PRORRATEADA AL MES	75,24		
PAGA DE VERANO (JULIO) TRABAJADORA CON QUINQUENIO PRORRATEADA AL MES	75,24		
PAGA DE MARZO (MARZO) TRABAJADORA CON QUINQUENIO PRORRATEADA AL MES	75,24		
COMPLEMENTO DE ASIDUIDAD MENSUAL	112,53		
PLUS DE TRANSPORTE MENSUAL	75,01		
RETRIBUCIÓN MENSUAL TRABAJADORA SIN ANTIGÜEDAD	1.276,04		
SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL EN 12 PAGAS	1.381,33		
COMPLEMENTO SMI MES	105,29		
RETRIBUCIÓN MENSUAL FINAL TRABAJADORA SIN ANTIGÜEDAD	1.381,33		
RETRIBUCIÓN MENSUAL TRABAJADORA CON ANTIGÜEDAD	1.316,18		
SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL EN 12 PAGAS	1.381,33		
COMPLEMENTO SMI MES	105,29		
RETRIBUCIÓN MENSUAL FINAL TRABAJADORA CON ANTIGÜEDAD	1.421,47		
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORAS	4,00		
RETRIBUCIÓN MENSUAL FINAL CUATRO	5.565,46		

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		31/07/2025 12:46:56	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK4nrJmuoH1G8NEjviLPN202CI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TRABAJADORAS A TIEMPO COMPLETO			
RETRIBUCIÓN ANUAL CUATRO TRABAJADORAS A TIEMPO COMPLETO	66.785,52	69.456,94	72.235,22
VACACIONES ANUALES TRABAJADORAS	5.525,32	5.746,33	5.975,19
COSTE SALARIAL SIN SEGURIDAD SOCIAL	72.310,84	75.203,27	78.211,40
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	32,50%	32,50%	32,50%
IMPORTE SEGURIDAD SOCIAL	23.501,02	24.441,06	25.418,71
RETRIBUCIÓN ANUAL CUATRO TRABAJADORAS A TIEMPO COMPLETO CON SEGURIDAD SOCIAL	95.811,86	99.644,34	103.630,11
ABSENTISMO LABORAL (SE ESTIMA UN 5% DE LOS COSTES SALARIALES)	4.790,59	4.982,22	5.181,51
TRABAJADORAS A TIEMPO COMPLETO CON SEGURIDAD SOCIAL Y % DE ABSENTISMO	100.602,46	104.626,55	108.811,62
GASTO MEDIO MENSUAL POR LAVANDERÍA	800,00	800,00	800,00
GASTO TOTAL POR LAVANDERÍA	9.600,00	9.600,00	9.600,00
GASTO MEDIO MENSUAL POR ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ASEO	560,00	560,00	560,00
GASTO TOTAL POR ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ASEO	6.720,00	6.720,00	6.720,00
COSTE TOTAL	116.922,46	120.946,55	125.131,62
PORCENTAJE BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00%	6,00%	6,00%
IMPORTE BENEFICIO INDUSTRIAL	7.015,35	7.256,79	7.507,90
PORCENTAJE GASTOS GENERALES	13,00%	13,00%	13,00%
IMPORTE GASTOS GENERALES	15.199,92	15.723,05	16.267,11
COSTE TOTAL MÁS BENEFICIO INDUSTRIAL Y MÁS GASTOS GENERALES	139.137,72	143.926,40	148.906,62
PORCENTAJE IVA	21,00%	21,00%	21,00%
IMPORTE IVA	29.218,92	30.224,54	31.270,39
COSTE TOTAL MÁS IVA	168.356,64	174.150,94	180.177,01

Los criterios utilizados para la estimación del coste de este contrato son los siguientes:

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		31/07/2025 12:46:56	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK4nrJmuoH1G8NEjviLPN202CI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 1º) Se realiza un primer cálculo para el año 2025, tomando como referencia los costes laborales de este año.

- 2º) Para la estimación del coste de las trabajador/as se ha tomado como referencia el convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 176, de 1 de agosto de 2022. Se han tenido en cuenta las nóminas de las trabajadoras durante los primeros meses de 2025.

- 3º) Se considera el coste de cuatro trabajador/as a tiempo completo.

- 4º) Teniendo en cuenta que tanto a la única persona trabajadora que tiene un quinquenio de antigüedad como las que no tienen ninguna les corresponde un salario bruto inferior al Salario Mínimo Interprofesional, en los cuatro casos se ha considerado un complemento hasta alcanzar el importe del SMI.

- 5º) Se añaden 4 mensualidades para cubrir el coste de sustitución de las vacaciones reglamentarias de los trabajadores.

- 6º) Se ha estimado un 5% en concepto de tasa de absentismo.

- 7º) Se ha estimado un coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa del 32,50% del coste total anual de las cuatro personas trabajadoras.

- 8º) Se ha estimado el coste medio mensual de lavandería, partiendo del contrato anterior, con un incremento por el considerable aumento de alumnado del preceptivo curso de ingreso (224 personas en la promoción de 2025).

- 9º) Se ha estimado el coste mensual para la adquisición de material de limpieza y de aseo (lejía, cubos, fregonas, papel higiénico, papel para las manos, gel de lavabo, etc.), partiendo del contrato anterior y actualizando los importes en base a la evolución de los precios del mercado.

- 10º) Se ha considerado un beneficio industrial del 6% sobre el coste total.

- 11º) Se ha considerado gastos generales por importe del 13% del coste total.

- 12º) Al resultado se le ha sumado el 21% del IVA.

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		31/07/2025 12:46:56	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK4nrJmuoH1G8NEjviLPN202CI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al importe para 2025 de los gastos salariales determinado con los criterios anteriores se le ha añadido un 4% para determinar la cuantía de 2026 de gastos salariales y a esta última un 4 % para determinar la cuantía de 2027. De manera que la suma de ambas anualidades constituye el Presupuesto Base de Licitación. Por tanto, el presupuesto base de licitación es de 292.833,02 euros IVA EXCLUIDO.

Importe total (IVA excluido): 292.833,02 €

Importe del IVA: 61.494,93 €

Importe total (IVA incluido): 354.327,95 €

Valor estimado del contrato: El importe estimado del contrato lo conforman el presupuesto base de licitación más la posibilidad de prorrogar el contrato hasta 36 meses más y modificar el contrato hasta un 20% del PBL, IVA excluido.

Por tanto, el valor estimado del contrato sigue la siguiente fórmula:

$VEC = PBL \text{ (IVA excluido)} + \text{prórrogas adicionales hasta un total de 36 meses} + \text{modificación del 20\% del PBL (IVA excluido)} = €$

Se ha considerado, así, un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de 790.649,16 €.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES (IVA INCLUIDO)

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	177.163,98 €	0139030000	G/22B/22700/00	01
2027	177.163,97 €	0139030000	G/22B/22700/00	01

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		31/07/2025 12:46:56	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK4nrJmuoH1G8NEjviLPN202CI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se establece un plazo de ejecución de 24 meses, estando previsto el comienzo el 1 de enero de 2026, y la posibilidad de realizar una o varias prórrogas de 12 meses de duración cada una de ellas, sin que en conjunto las prórrogas puedan los superar 36 meses.

7. LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la LCSP, la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la prestación del servicio en ambas sedes. Esto es debido a que la necesidad de limpieza en la sede del IESPA en Huévar del Aljarafe varía en función de la afluencia de alumnos, ya que está destinada solo a las prácticas y no tiene personal administrativo. Dichas prácticas no tienen continuidad, por lo que muchas semanas al año el servicio de limpieza se presta por una persona tres días por semana. Por ello el personal con que debe contar este servicio, será destinado a una u otra sede en función de las necesidades del IESPA en cada momento.

La gestión unificada del contrato, por tanto, a través de un único adjudicatario permite al órgano de contratación mantener un control más riguroso y eficiente del expediente, favoreciendo una mayor coherencia en la ejecución, así como una interlocución directa y fluida que redunda en una mejor calidad del servicio.

La eventual fragmentación del objeto contractual, mediante su adjudicación a varios contratistas, supondría una dificultad añadida en la organización y supervisión de los trabajos, al requerir la designación de múltiples coordinadores contractuales y responsables de equipo —uno por cada empresa adjudicataria— lo que incrementaría la carga administrativa, multiplicaría los canales de comunicación y entorpecería la gestión global del servicio. Además, esta situación podría conllevar un aumento de los costes y una disminución de la eficacia y uniformidad en la prestación del servicio.

8. SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

Las personas licitadoras deberán indicar en sus ofertas la parte que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial.

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		31/07/2025 12:46:56	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK4nrJmuoH1G8NEjviLPN202CI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La infracción de las condiciones relativas a la subcontratación previstas en el artículo 215 de la LCSP tendrá la siguiente consecuencia:

- penalidad de hasta un 10% del importe del subcontrato.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se hará mediante el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

10. CLASIFICACIÓN.

Según el artículo 77.1 de la LCSP para los contratos de servicios no es exigible la clasificación, no obstante, la clasificación exige de justificar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional. A continuación, se detalla la clasificación mínima a tener en cuenta según Real Decreto 773/2015.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	1

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

En cuanto a la solvencia económica y financiera, los criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario señalados en el pliego. Todos ellos cumplen con los requisitos establecidos en la ley:

- volumen anual de negocios: se ha calculado el valor medio anual del contrato y se ha incrementado en un 5 %, de modo que no se excede el límite establecido en el artículo 87.1 a) LCSP y resulta proporcional al objeto del contrato.

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		31/07/2025 12:46:56	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK4nrJmuoH1G8NEjviLPN202CI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 153.737,34 euros¹, que corresponde a el valor medio anual del contrato incrementado en un 5 %, de modo que no se excede el límite establecido en el artículo 87.1 a) y resulta proporcional al objeto del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Criterios y medios de acreditación² de la solvencia técnica o profesional

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto³.

- ¹ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.
- ² Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.
- ³ Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		31/07/2025 12:46:56	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK4nrJmuoH1G8NEjviLPN202CI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, lo que equivale a 102.491,56 euros. cuantía que resulta proporcional y suficiente para garantizar la ejecución del presente contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos del código CPV. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos del código CPV del contrato (909)

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica⁴: Los tres últimos años.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación elegidos se justifican por la importancia de conjugar la mejor oferta desde el punto de vista económico, que supondrá una puntuación máxima de 90 puntos y la realización efectiva de la limpieza de las instalaciones en condiciones óptimas, que supondrá una puntuación máxima de 10 puntos, teniendo en cuenta que la empresa acredite la maquinaria adecuada y asegure la prestación del servicio en términos de mayor calidad.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No procede

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (hasta 90 puntos)

1. Proposición económica

La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de

⁴ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		31/07/2025 12:46:56	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK4nrJmuoH1G8NEjviLPN202CI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras ofertadas sin repercusión económica para el órgano de contratación. Máximo de 10 puntos. Se considerarán como mejoras las siguientes actuaciones y siempre sin repercusión económica para el órgano de contratación:

▪ Se otorgarán hasta 10 puntos si se aporta, con carácter de permanencia durante la duración del contrato, alguna de la siguiente maquinaria:

- Abrillantadora para suelos eléctrica: 2,5 puntos.
- Caldera de vapor o máquina tipo “vaporeta” para ventanas, persianas, etc.: 2,5 puntos.
- Aspiradora de agua: 2,5 puntos.
- Aspiradora de polvo y partículas con potencia superior a 2.400 W.: 2,5 puntos.

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		31/07/2025 12:46:56	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK4nrJmuoH1G8NEjviLPN202CI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siendo el objeto del contrato la limpieza de una sede cuya ejecución genera necesariamente residuos que deben ser recogidos y almacenados en numerosas bolsas que están hechas de plástico, material que genera una degradación de los ecosistemas y especies de la tierra, la persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental. Esta actuación está vinculada al objeto del contrato ya que diariamente se generan multitud de residuos que, recogidos en bolsas de plástico, generan una importante degradación del medio ambiente. Con el uso de bolsas biodegradables se reduce el impacto disminuyendo la huella de carbono de la Administración de la Junta de Andalucía.

La empresa adjudicataria deberá entregar trimestralmente una certificación que acredite el cumplimiento de esta condición especial.

En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Como Responsable del Contrato se propone designar a la persona titular del Servicio de Administración General y Contratación del IESPA.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMÓN. Y CONTRATACIÓN

Fdo.: Antonio Márquez López

ANTONIO MARQUEZ LOPEZ		31/07/2025 12:46:56	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwK4nrJmuoH1G8NEjviLPN202CI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	